

ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA JAÉN EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE JAÉN Y SUS PROVINCIAS LIMÍTROFES DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CÓRDOBA Y GRANADA) MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1.DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Expediente PN 71/2024

| PREGUNTA | RESPUESTA |
|---|--|
| <p>Si la empresa está capacitada para cumplir con un número superior de intervenciones semanales que, en el computo semestral, estuviera por encima del número de intervenciones establecidas para los 6 meses, y por ello está legitimada para presentar una oferta que supere dicho número de forma que se entienda que reduciría el plazo de realización de las intervenciones establecido en menos de 6 meses ¿será admitida y evaluada dicha oferta? O, por el contrario, sería preciso presentar una oferta que no superase el número de intervenciones establecidas para los 6 meses y posponer la oferta superior para el momento del acto de la negociación.</p> | <p>Tal y como se indica en el documento de aclaraciones publicado en el Perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud el día 11 de marzo de 2024, el número de intervenciones que para cada lote establece el procedimiento ha de entenderse como máximo en cómputo de los seis meses de vigencia del contrato. Por tanto, no sería admisible una oferta de intervenciones semanales que, en dicho cómputo semestral, estuviera por encima de esos números de intervenciones establecidos en el procedimiento. De acuerdo con lo anterior, una oferta que supere dicho número máximo de intervenciones no sería admitida. Si lo será aquella que, sin superar ese límite máximo previsto para el periodo contractual de seis meses, prevea realizar la totalidad de las intervenciones en un periodo inferior a seis meses y consecuentemente con ello, un número de procedimientos por semana superior al que resultaría de dividir el número total de aquellos, por el número de semanas que comprende el periodo de seis meses.</p> <p>De cualquier modo, como también se pone de manifiesto en el documento citado en el párrafo anterior, la comisión negociadora tratará con los licitadores la adecuación de su oferta en cuanto al número de procedimientos quirúrgicos en la agrupación o lote correspondiente ofertados, a la estructura de medios materiales y profesionales declarados, al objeto de conseguir la mayor idoneidad de su oferta. En tal sentido, como resultado de la negociación, la empresa deberá fijar definitivamente un número de procedimientos y unos medios estructurales que evidencien la necesaria coherencia entre ellos y el cumplimiento de las prescripciones técnicas del expediente. Ese número definitivo de intervenciones, en ningún caso, podrá ser superior al establecido para cada lote en el procedimiento para el periodo contractual de seis meses.</p> |